

BASES LEGALES

CAMPAÑA: “Hasta 120 € de Cashback al traerte Bizum”

UNICAJA BANCO, S.A., con domicilio social en Málaga, Avenida Andalucía nº 10-12 y CIF A93139053 (en adelante, “**Unicaja**” o la “**Entidad**”) lanza la promoción “Hasta 120 € de Cashback al traerte Bizum” (en adelante, “**Campaña o Promoción**”) la cual queda sujeta a las bases legales establecidas en este documento.

PRIMERA. PROMOCIÓN Y PERIODO DE VIGENCIA

Cuál es el objetivo de esta campaña

Incrementar la adopción del servicio Bizum entre los clientes que aún no lo hayan activado o en nuevos clientes y fomentar su utilización en compras realizadas en comercios online y en compras presenciales con Bizum Pay.

En qué consiste la promoción

La promoción consiste en ofrecer a los clientes que realicen compras en comercios electrónicos utilizando Bizum o en comercios físicos con Bizum Pay la devolución del 5% del importe de dichas compras, con un límite de 10 € brutos al mes.

El beneficio podrá disfrutarse durante doce (12) meses desde la fecha de la inscripción en la promoción, hasta un máximo total de 120 € brutos.

A quién va dirigida

A clientes actuales y nuevos clientes de Unicaja que, a fecha de inicio de la campaña, no tengan activado el servicio de Bizum en la entidad.

Cuál es el periodo de vigencia

El periodo de vigencia de esta campaña es desde el 1 de octubre de 2026 al 31 de enero de 2027, ambos incluidos.

Cuál es el ámbito territorial

El ámbito territorial de esta promoción será todo el territorio nacional.

Límite de la promoción

La presente promoción se limita a los clientes que cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases Legales.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO

El beneficio consiste en:

Cashback del 5% en todas las compras realizadas con Bizum en comercios online y en compras con Bizum Pay en comercios físicos durante los doce (12) meses posteriores a la inscripción en la promoción, contados desde el mismo día en que esta se realice, incluso si dicho periodo se extiende más allá de la fecha de finalización de la campaña.

El incentivo tendrá un límite máximo de 10 € brutos mensuales (8,10 € netos), hasta un máximo total de 120 € brutos (97,20 € netos) por cliente.

El incentivo se liquidará en doce (12) abonos, correspondientes a cada uno de los periodos de treinta (30) días naturales desde la inscripción. La primera liquidación se realizará una vez transcurridos treinta (30) días naturales desde la inscripción, y las siguientes de forma sucesiva cada treinta (30) días.

Las compras anuladas o devueltas no computarán a efectos del cálculo del incentivo.

Además, quedarán excluidas del cómputo para la generación y/o abono del cashback todas aquellas operaciones que no constituyan una compra efectiva de bienes o servicios, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo:

- 1.- apuestas, juegos de azar, apuestas deportivas, casinos presenciales u online y cualquier operación realizada con operadores de juego autorizados o no;
- 2.- recargas de tarjetas, monederos electrónicos (e-wallets), cuentas de pago o instrumentos de dinero electrónico;
- 3.- ingresos, retiradas, traspasos, envíos o recepción de fondos entre cuentas, tarjetas, plataformas o personas;
- 4.- transferencias, pagos de naturaleza financiera, adquisición de productos financieros, compra de divisas, criptomonedas o activos similares;
- 5.- cualquier otra transacción cuya finalidad principal sea el movimiento, depósito, retirada, almacenamiento o intercambio de fondos, y no la adquisición de bienes o servicios para consumo final.

La determinación de la naturaleza de cada operación se realizará por Unicaja conforme a la información suministrada por Bizum, los sistemas de pago, las entidades adquirentes, las redes de tarjetas o cualesquiera terceros intervinientes en el procesamiento de la operación.

TERCERA. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CAMPAÑA.

Podrá participar en la presente promoción todos los clientes de Unicaja que cumplan todos los requisitos que se detallan a continuación en esta Base Tercera dentro del periodo promocional.

- 3.1) No estar adherido al servicio Bizum en Unicaja a fecha de inicio de la campaña.
- 3.2) Activar el servicio Bizum dentro del periodo promocional.
- 3.3) Inscribirse en la promoción en la oficina o desde la Banca Digital, en el apartado "sorteos y promociones". La inscripción se entenderá realizada cuando aparezca confirmada por el cliente.
- 3.4) Realizar compras en comercios online con la modalidad de pago Bizum o en comercios físicos con Bizum Pay.
- 3.5) Mantener el alta de usuario de Bizum ininterrumpidamente hasta completar los doce (12) meses de disfrute del incentivo.

No obstante, lo anterior, quedan excluidos de la promoción, y, por tanto, no podrán participar:

- Los empleados de Unicaja Banco.
- Los clientes que en el momento de realizarse la comprobación del cumplimiento de requisitos presenten cualquier tipo de impago en Unicaja Banco por cualquier concepto, o bien que hayan iniciado procedimiento judicial, arbitral o administrativo contra Unicaja Banco o que se encuentren en cualquier situación de irregularidad frente a la misma.
- Los clientes que realicen, a juicio de Unicaja Banco, una actuación fraudulenta en la presente promoción.
- Los clientes que hayan sido beneficiarios de nuestra campaña **"Date de alta en Bizum y recibe hasta 120 €"** (marzo de 2026).

CUARTA. CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE BENEFICIO

Todos los clientes que cumplan condiciones de participación serán beneficiarios del incentivo.

QUINTA. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ENTREGA DEL BENEFICIO AL CLIENTE

Unicaja verificará mensualmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases por parte de los clientes participantes, computando ciclos de 30 días naturales desde la inscripción.

Tras cada verificación, Unicaja procederá a abonar en la cuenta asociada del cliente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el incentivo correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, si el cliente causara baja en el servicio Bizum de Unicaja en cualquier momento durante un mes de beneficio, no se devengará ni se abonará el incentivo correspondiente a dicho mes quedará definitivamente excluido de los meses de promoción restantes, aun cuando volviera a darse de alta posteriormente en el servicio.

Los incentivos no podrán ser sustituidos por ningún otro, ni serán objeto de contravalor, canje o compensación económica alguna, y queda terminantemente prohibida a los ganadores su venta o cesión a terceros por cualquier vía, salvo en los supuestos previstos por la normativa aplicable

SEXTA. FISCALIDAD

El abono en cuenta del cliente por el incentivo de esta campaña está sujeto a tributación y tiene la calificación fiscal de rendimiento de capital mobiliario en virtud del artículo 25.2 de la Ley 35/2006 del IRPF. En virtud de los artículos 74.1 y 75.1 del Reglamento del IRPF estos rendimientos se encuentran sujetos a retención a cuenta, al tipo de retención vigente.

Unicaja, abonará el importe bruto de la bonificación, efectuará un cargo correspondiente a la retención a cuenta del Impuesto, y procederá a ingresar ese importe en el Tesoro por cuenta del beneficiario del incentivo en su caso. Las repercusiones fiscales que la obtención del incentivo tenga en la fiscalidad del beneficiario serán por cuenta del beneficiario, por lo que UNICAJA queda relevado de cualquier responsabilidad.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Unicaja Banco se reserva el derecho a modificar esta promoción, así como a suspenderla o a ampliarla en el momento en el que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, previa puesta a disposición de las nuevas bases en las oficinas y en el Tablón de anuncios de la web unicajabanco.es

OCTAVA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La inscripción en la Promoción implica la aceptación integra de las presentes Bases, así como la sumisión expresa a las decisiones interpretativas que efectúe UNICAJA sobre cualquier cuestión relacionada con esta promoción.

Las presentes Bases se encontrarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en todas las oficinas de Unicaja Banco y en el Tablón de anuncios de la web: unicajabanco.es

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Unicaja Banco, S.A., como responsable del tratamiento de sus datos, informa que los datos personales del interesado serán tratados con el fin de gestionar la participación y revisar el cumplimiento de todos los requisitos recogidos en las bases, realizar los abonos correspondientes del incentivo y cumplir con las obligaciones legales aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el/los intervinientes pueden consultar más información sobre protección de datos personales accediendo a su Banca Digital, en caso de ser usuario de esta o en cualquiera de nuestras oficinas.

Los participantes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, no ser objeto de decisiones individuales automatizadas mediante escrito dirigido al Departamento de Atención al Cliente de Unicaja Banco, situada en Avenida de Andalucía, 10-12, Málaga (CP:29007) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es.

DÉCIMA. - RECLAMACIÓN

Unicaja tiene a su disposición el Departamento de Atención al Cliente (sito en Avda. de Andalucía, 10-12, 29007 Málaga) o mediante correo electrónico a la dirección atencion.al.cliente@unicaja.es donde el CLIENTE podrá someter cualquier incidencia surgida en relación con esta campaña.

DECIMOPRIMERA. – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA UNICAJA

Unicaja no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pudieran afectar a la participación en la promoción.

Asimismo, Unicaja excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los participantes, y, en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación realizada.

Málaga, 1 de octubre de 2026.